ADENDA No. 1

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC -001-2026

OBJETO: CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EXISTENTES DE LA ENTIDAD, TALES COMO SISTEMA DE GESTION Y PRODUCCION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS PARA ARCHIVOS SGDEA, SISTEMA DE RADICACION DE COMUNICACIONES OFICIALES ENTRE OTROS, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO,VITALICIO, CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE USO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE SOPORTE DICHOS SISTEMAS., LA SOLUCIÓN DEBERÁ SER INTEGRAL, CENTRALIZADA, ESCALABLE ON-PREMISE PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS A UNA ARQUITECTURA WEB SEGURA, ASI MISMO DEBRA INCLUIR EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE APOYO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA

El Personero Municipal de Cota Cundinamarca, en ejercicio de las competencias legales para celebrar contratos y ordenar el gasto de la Personería Municipal, y con fundamentos en las facultades establecidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y,

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, modificación de los pliegos de condiciones:

Se informa a las personas interesadas en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC -001-2026** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EXISTENTES DE LA ENTIDAD, TALES COMO SISTEMA DE GESTION Y PRODUCCION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS PARA ARCHIVOS SGDEA, SISTEMA DE RADICACION DE COMUNICACIONES OFICIALES ENTRE OTROS, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO,VITALICIO, CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE USO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE SOPORTE DICHOS SISTEMAS., LA SOLUCIÓN DEBERÁ SER INTEGRAL, CENTRALIZADA, ESCALABLE ON-PREMISE PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS A UNA ARQUITECTURA WEB SEGURA, ASI MISMO DEBRA INCLUIR EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE APOYO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COTA, CUNDINAMARCA",** que en atención a las observaciones allegadas por los interesados en participar en el presente proceso de selección, las cuales fueron aceptadas por los comités estructuradores en aras de seguir permitiendo la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la selección objetiva y demás principios y normatividad que rigen la contratación estatal se expide la presente adenda con el fin de modificar los siguientes requisitos habilitantes de carácter económico, financiero, jurídico y técnico establecidos inicialmente en el Pliego de Condiciones Definitivo así:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el numeral: **6.1.4. COMPONENTE TECNICO Y CAPACIDAD OPERATIVA Y FORMA DE ACREDITARLOS,** el cual quedara así:

6.1.4. COMPONENTE TECNICO Y CAPACIDAD OPERATIVA Y FORMA DE ACREDITARLOS

A) REQUISITO: Equipo de Trabajo Mínimo Requerido.

FORMA DE ACREDITARLOS:

Teniendo en cuenta que dentro de las actividades del futuro contrato se encuentra la actualización y soporte técnico de los sistemas de la entidad, el proponente deberá presentar junto con la oferta mínimo el siguiente equipo de trabajo:

CANTIDAD DE PERSONA	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	TIEMPO DE DEDICACION AL FUTURO CONTRATO
1	Formación Profesional en: Profesional en: Ciencias de la Información: Bibliotecología, Documentación y Archivista; o Profesional en sistemas de información, Bibliotecología y Archivística; o Profesional en Bibliotecología o Profesional en Archivística. Formación de Posgrado en: Con posgrado en especialización y/o magíster en gestión documental y administración de archivos y/o área a fines y que tengan directa relación con actividades archivísticas	Experiencia general: Mínimo tres (3) años, contados a partir de la expedición del acta de grado y/o expedición de la tarjeta profesional Experiencia específica: participación en mínimo tres (3) proyectos como coordinador y/o gerente, y/o director de proyecto	100%
1	Formación Profesional en: Ingeniero de sistemas Formación de Posgrado en: Con posgrado en especialización y/o magíster en Seguridad informática y/o especialista en ciencia de datos y analítica	Experiencia general: profesional de dos (2) años, contados a partir de la expedición del acta de grado y/o expedición de la tarjeta profesional Experiencia especifica: participación en mínimo dos (2) proyectos de Integración tecnológica en bases de datos,	100%

		soluciones ECM (Enterprise Content Management) o plataformas de gestión documental corporativa	
1	Formación Profesional en: Ingeniero de sistemas Formación de Posgrado en: Con posgrado en especialización y/o magíster en arquitectura empresarial de software	Experiencia general: profesional de tres (3) años, contados a partir de la expedición del acta de grado y/o expedición de la tarjeta profesional Experiencia especifica: participación en mínimo dos (2) proyectos de Desarrollos de sotware a la medida y diseños de arquitectura de sistemas institucionales	100%
1	Formación Profesional en: Abogado	Experiencia general: profesional de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del acta de grado y/o expedición de la tarjeta profesional Conocimientos en instrumentos de tabla de retención y tabla de valoración documental tabal de acceso documental	100%

- VERIFICACIÓN DEL EQUIPO HUMANO:

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo humano, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos de la siguiente manera:

El personal mínimo solicitado se deberá relacionar la información donde acreditarse lo solicitado anexando la hoja de vida al igual que las certificaciones de estudio y experiencia, junto con los antecedentes judiciales. (Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría, Medidas Correctivas y Registro de Inhabilidades Ley 1918/18, con fechas de expedición no menor a 30 días hábiles)

Así mismo, el proponente deberá adjuntar carta de compromiso y de intención para contratar debidamente suscrita por él y por cada uno del personal propuesto, esta carta debe ir dirigida a la Personería Municipal Cota Cundinamarca, con indicación expresa del número y el objeto del proceso de convocatoria, y con las hojas de vida y sus correspondientes anexos, como certificaciones para acreditar experiencia etc.

La carta de intención y disponibilidad, debe especificar la identificación del personal propuesto, los requisitos de habilitación que cumplen, y su disponibilidad total durante el plazo de ejecución del contrato.

En el evento en que la carta de intención para contratar el personal propuesto para la ejecución del objeto contractual, no se encuentre firmada por quien corresponda, se entenderá que el personal ofertado no se encuentra en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el municipio y propuestos por el oferente, en consecuencia, no será habilitado en el equipo de trabajo.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido, podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente

Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta, deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de "original firmado".

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA. No obstante, este se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA.

NOTA 2. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita del Supervisor del contrato. Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja(s) de vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende reemplazar.

En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección bajo su entera responsabilidad y costo.

NOTA 3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de un profesional para más de un cargo.

NOTA 4. Para acreditar la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, la experiencia general debe ser diferente a la experiencia especifica.

El oferente deberá allegar con su propuesta todas las hojas de vida del personal solicitado con sus respectivos soportes de estudios y certificaciones de experiencia.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional propuesto por el oferente para los diferentes perfiles, cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato, la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores a las presentadas inicialmente.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el numeral 8.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, únicamente a lo que se refiere para otorgar puntaje del factor E y puntaje del factor F e incluir puntaje para establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas los cuales quedaran así:

E. INCLUSIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA (2.5 PUNTOS):

La entidad asignara un puntaje de 2.5 si el proponente dentro de su propuesta incluye a la mujer madre cabeza de familia. Su acreditación se realizar en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta de adquirir desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Igualmente

F. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (ART. 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1082 DE 2015) (2.5 PUNTOS):

La entidad asignará un puntaje de 2.5 puntos a los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.

G. EMPRENDIMIENTO MIPYMES (2.5 PUNTOS):

La entidad asignará un puntaje de 2.5 puntos al oferente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya y/o complemente.

Resumen de los factores de puntaje:

Los criterios que se utilizarán para calificar la oferta, según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar, son:

DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE TOTAL**
CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS	330 PUNTOS
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	50 PUNTOS
INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	5 PUNTOS
INCLUSIÓN A MUJER MADRE CABEZA DE FAMILIA	2.5 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (ART. 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1082 DE 2015)	2.5 PUNTOS
ACREDITACION MIPYMES	2.5 PUNTOS
TOTAL	**412.5 PUNTOS**

ARTICULO CUARTO: Modificar el numeral 2.17 del numeral 2. ASPECTOS GENERALES del Pliego de Condiciones, el cual quedara así:

2.17. VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

En atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información contenida en el análisis del sector y en los estudios previos el PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA-CUNDINAMARCA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, por lo tanto se considerará oferta artificialmente baja aquella cuyo valor sea inferior al 98% del presupuesto oficial estimado por la Entidad, teniendo el estudio de mercado, así mismo los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del futuro contrato.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador del proceso, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no se evidencia un desequilibrio contractual en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

ARTICULO QUINTO: Modificar el literal D del numeral **6.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ECONOMICO Y FORMA DE ACREDITARLOS** el cual quedara así:

D) REQUISITO: Indicadores Financieros

FORMA DE ACREDITARLOS:

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el RUP., en observancia a la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la certificación de los requisitos habilitantes se tomará de la información suministrada a la Cámara de Comercio por el interesado y relacionada en el RUP.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), es decir para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros

En caso de que el cierre del proceso de selección sea después del quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia, el interesado debe haber actualizado su RUP de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015;, las personas jurídicas nacionales y extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas, deberán presentar según su RUP la capacidad financiera, estará determinada por los siguientes índices, conformados a partir de información obtenida de los estados financieros de la compañía proponente con corte al 31 de Diciembre de 2024 y/o 2025, según la última actualización del RUP, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE): Los indicadores de liquidez, permiten analizar como el sector cuenta o no con músculo financiero para asumir oportunamente el pago de sus deudas. Se puede interpretar como el número de veces que el activo corriente de una empresa puede cubrir su pasivo corriente. Es decir, la razón de liquidez representa qué porcentaje de la deuda a corto plazo puede pagarse con los activos a corto plazo de las compañías. El resultado fue el siguiente:

Según la muestra estudiada el promedio arroja un indicador de 3.4 y teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial que comprometerá la personería para el desarrollo del proceso de contratación la entidad considera pertinente establecer un indicador de liquidez mayor o igual a 4 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Nivel de Endeudamiento (TOTAL PASIVO / PATRIMONIO NETO): Los indicadores de endeudamiento son una herramienta que puede utilizar para medir el nivel de obligaciones del sector, bien sea con socios o con acreedores externos. Es uno de las ratios de solvencia y un indicador financiero que se basa en la comparación de los pasivos y el patrimonio neto para obtener una cifra que determina la solvencia de una organización; es decir, por cada peso que produce la empresa, qué porcentaje corresponde a una deuda.

Según la muestra estudiada, el promedio es de 31%, de acuerdo a ello y atendiendo la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados; el endeudamiento a exigir será menor o igual al 31% o 0.31 esto conforme a obtener una mayor pluralidad de oferentes de manera que se analicen los indicadores RUP de las entidades que comúnmente participan en procesos de selección.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros.

Respecto del índice de razón de cobertura de interés la entidad ha considerado tener en cuenta las siguientes variables: a) forma de pago, b) riesgos asociados a la ejecución del contrato, c) plazo de ejecución y d) valor del contrato, eliminando de esta manera todos los datos que generan una desviación estándar.

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financiera, y para el presente proceso cobra singular vigencia, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, se establecerá en mayor o igual al 10

Indicadores Adicionales Financieros (Capital de Trabajo): De conformidad como establece el Manual para determinar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación proferido por Colombia Compra Eficiente, se sugiere solicitar adicionalmente los indicadores de Patrimonio y Capital de Trabajo, con el fin de tener mayor certeza sobre la capacidad de apalancamiento financiero de los proponentes, para la ejecución del proyecto de tal cuantía.

De acuerdo a lo anterior, la Personería Municipal de Cota para el presente proceso se solicitarán los siguientes indicadores financieros que están establecidos en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" publicado por Colombia Compra Eficiente, los cuales se calcularan con base en la información presentada en el RUP con corte a diciembre 31 de 2024 y/o 2025 en los casos que está no aparezca deberá ser aportada por el proponente:

Capital de Trabajo: El capital de trabajo es el indicador resultado de restar el activo corriente menos el pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

De acuerdo a lo anterior y con base en la importancia de adquirir los bienes y servicios para optimizar el sistema de monitoreo sin mayores demoras, así como de su valor y forma de pago la entidad ha decidido solicitar un indicador de capital de trabajo igual o superior al 80% del presupuesto oficial (P.O.), como requisito habilitante.

Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente >= 80% PO.

En el caso de consorcios o uniones temporales este indicador se calculará como la suma de los capitales de trabajo de los integrantes.

Capital de Trabajo = (AC M1 + AC M 2 + AC Mn) – (PC M1 + PC M2 + PC MN) $=\geq$ 80% P.O.

Patrimonio: El patrimonio es el indicador producto de la resta entre el activo total menos el pasivo total. Este indicador mide la cantidad de recursos propios del proponente.

De acuerdo con lo anterior la entidad ha decidido solicitar un indicador de patrimonio igual o superior al 80% del presupuesto oficial, como requisito habitante.

Patrimonio = activo total - pasivo total >= 80% PO.

En el caso de consorcios o uniones temporales este indicador se calculará como la suma de los patrimonios de trabajo de los integrantes:
Patrimonio = *(AT M1 + AT M 2 + AT Mn) – (PT M1 + PT M2 + PT Mn)* $=\geq$ *80% P.O*

Rentabilidad del Patrimonio (UTILIDAD NETA/PATRIMONIO): El margen de rentabilidad del patrimonio o ROE es uno de los indicadores financieros y de gestión principales para determinar la tasa de crecimiento de las ganancias de una compañía, específicamente la realizada por la inversión de los accionistas.

La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir, será mayor o igual al 32% o 0.32, lo anterior con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes, ya que constituye una muestra de buena gestión financiera, sobre la rentabilidad del patrimonio.

Rentabilidad del Activo: Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad.

El Promedio de la muestra se encuentra en 21% o 0.21 y teniendo en cuenta la correlación entre rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo esta entidad solicitara un indicador mayor o igual al 21% o 0.21, con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes sin

generar un riesgo al cumplimiento del objeto contractual en razón a las variables de: forma de pago, valor del contrato, plazo de ejecución y riesgos asociados al mismo.

En concordancia con lo indicado en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, se procede a establecer los requisitos habilitantes en cuanto a indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector que serán solicitados por la entidad en el presente proceso de contratación:

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN.

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal).

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha actualizada a diciembre 31 de 2024 y/o 2025

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar los índices financieros habilitantes se tendrá en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de Comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme, se tomará como referencia el año fiscal 2024 y/o 2025 es decir el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre.

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o Igual al 4
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o Igual al 31%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o Igual al 10
Capital de Trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o Igual al 80% P.O.
Patrimonio (Activo Total – Pasivo Total)	Mayor o Igual al 80% P.O.

Índice de Liquidez:

$$IL = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} =\geq 4$$

Dónde:

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$NE = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} x\ 100 = \leq 31\%$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$RCI = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI nM} * \%\text{p})} = \geq 10$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: En caso de que el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, resultará **habilitado.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y se tomará como referencia el año fiscal 2024 y/o 2025 es decir el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Mayor o igual a 32% o 0.32
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100	Mayor o igual a 21% o 0.21

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$RP = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 = \geq 0.32$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos:

$$RA = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq 0.21$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

ARTICULO SEXTO: Los demás aspectos y/o requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, económico y/o financiero del Pliego de Condiciones Definitivo que no han sido modificados mediante adendas quedan incólumes.

Para constancia se notifica a los participantes en el presente proceso y se publica en la página del SECOP II.

Se expide la presente adenda a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

M. EDUARDO QUINTERO DUARTE
Personero Municipal

Natalia Pinto Mejía
Abogada Contratación
Proceso de apoyo gestión contractual

Diana Casallas Quevedo
Elaboro- Comité Económico y Financiero Estructurador
Proceso apoyo Gestión Financiera